

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

APORTACIONES POR ESCRITO CON RELACIÓN A LA PROPOSICIÓN DE LEY DE LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS DE CANNABIS

(TRAM. 202-000090/C10)

Sobre la visión global de la Proposición de ley

Valore el texto en términos generales y, especialmente, haga constar si cree que falta regular algún aspecto o debe eliminarse alguno de ellos.

- *Valoramos muy positivamente la Ley en su conjunto y el valor que tiene que provenga de la sociedad civil, en términos generales y a objeto de ser eficaz creemos que tiene muchas posibilidades de pasar el filtro territorial pero a nivel nacional entendemos que puede ser susceptible de ser recurrida al T. Constitucional por parte del Gobierno de la nación española como ha sucedido con la Ley Navarra.*

¿Qué medidas considera que habría que prever en la futura ley para no convertir Cataluña en un «destino turístico cannábico»?

- *Creo que es fundamental que el gobierno catalán implemente sistemas informáticos de control similares a los que ya disponen los estados de Colorado en US, asimismo las infracciones para las asociaciones que incumplan la normativa deben ser suficientemente desincentivadoras. Un tiempo de carencia desde la solicitud de asociarse aun CSC.*

¿Cómo se puede regular el cultivo y el transporte del cannabis destinado a las asociaciones cannábicas para garantizar la seguridad jurídica de los implicados desde el inicio hasta el final de la actividad?

- *Solo se podría realizar modificando el código penal, la Ley de estupefaciente del 67, la ley de seguridad ciudadana, cuestiones que requieren un consenso nacional que no existe actualmente para poder favorecer el necesario cambio legislativo. De poder llevarse a cabo, el estado de Colorado dispone de los recursos necesarios para el control de la experiencia.*

Sobre los miembros de las asociaciones

¿Qué requerimientos considera que deberían cumplir las personas que desean ser miembros de las asociaciones cannábicas?

- *Los que ya están establecidos más un certificado de adición al cannabis.*

¿Cuál es la edad mínima que habría que establecer para autorizar la entrada a los clubes cannábicos?

- 21 años

¿Sería partidario de establecer una especie de permiso «provisional» o «condicionado» con tutela de un tercero en el caso de las personas de dieciocho a veintiún años?

- No

¿Cree que debe haber determinantes de la salud que impliquen —o deberían implicar— la limitación de acceso a las asociaciones cannábicas?

- *Los que ya están descritos, grupos vulnerables como menores de 21 años y personas con problemas mentales certificados.*

En el momento de regular el acceso al cannabis y a sus derivados a través de las asociaciones, ¿qué diferencias considera que hay que tener presentes entre los consumidores que lo son por motivos terapéuticos o medicinales y los que lo son con fines recreativos?

- *A nuestro entender todos pueden ser incluidos en el ámbito terapéutico, ya que independientemente del uso de la sustancia que haga el asociado, el hecho de participar en el programa de actividades de la entidad es una vía para hacer un uso responsable enfocado a reducir riesgos asociados a su consumo y por tanto mejora su calidad de vida.*

Con relación a la prevención de riesgos y la reducción de daños

¿Cree que son suficientes los artículos sobre la protección de la salud incluidos en el título quinto de la Proposición de ley?

- *Si, echamos en falta un sistema/mecanismo de evaluación/monitoreo de la experiencia dentro de la hoja de ruta.*

Sobre las asociaciones cannábicas

¿Considera adecuado limitar el número de socios de cada asociación?

- Si

En caso afirmativo, ¿en base a qué criterios?

- *En base a los criterios que emanan de la jurisprudencia del T. Supremo y en base a la operatividad de la entidad y limitación del posible riesgo de crear una estructura que si pueda lesionar la salud pública de la comunidad.*

¿Debería estar vinculado a la población de la zona?

- No

¿Podría hacerse esta limitación sin contradecir la propia libertad de asociación?

- *Si, pueden ser grupos más reducidos que se auto organizan en Federaciones*

¿Las limitaciones deberían afectar también otros aspectos como la cantidad máxima de producción o la dimensión de los cultivos?

- *Si, la auto regulación presenta carencias que una regulación externa puede controlar.*

¿Considera que hay que introducir nuevas figuras impositivas en las asociaciones cannábicas por su actividad? En caso afirmativo, ¿qué propuesta haría?

- *Habría que aplicar un 21% de IVA, no por el cannabis dispensado sino por el servicio prestado a los socios que si está sujeto a IVA.*

¿Qué aspectos de la actividad de las asociaciones cannábicas afectan al conjunto de la sociedad o a terceros?

- *En principio es una actividad privada que no tiene difusión a terceros siempre que la actividad se realice bajo un código de buenas prácticas.*

En este último caso, ¿considera necesario que el texto tenga en cuenta de forma específica algunas medidas para proteger otros derechos reconocidos en otras leyes? Por ejemplo, aspectos de salud, de protección de menores, etc.

- *No lo consideramos necesario.*

¿En qué tipo de convenio se podría incluir a los trabajadores de las asociaciones cannábicas? ¿Es conveniente su creación *ad hoc*?

- *Convenio de agricultura o convenio de oficinas y despachos según su ocupación.*

Valoración sobre el contexto o la visión internacional de la regulación de las asociaciones. Experiencias comparadas

El margen de interpretación que poseen los estados de los convenios internacionales hace que cada vez se apliquen más políticas con relación al cannabis que en la práctica no impliquen persecución penal. Desde el punto de vista del derecho internacional, ¿qué argumento considera que serviría para defender esta nueva ley?

- *Las legislaciones nacionales y supranacionales no han conseguido sus objetivos y han sido un fracaso evidente, constatado científicamente por multitud de expertos, universidades y organismos internacionales. No sería coherente apostar por una liberalización total pero si hay margen para realizar experiencias de mercados regulados de cannabis a nivel local que permitan abordar los problemas que genera el consumo de cannabis desde una óptica de salud y derechos mucho más efectiva.*

¿Sabe si se han realizado evaluaciones de impacto farmacológico, sanitario y criminológico sobre los territorios que han regulado el consumo de cannabis con anterioridad a la legislación que han aplicado y posteriores a esta aplicación?

- *Sí, tanto Uruguay como Estados Unidos, tienen mecanismos de evaluación y monitoreo que sería imprescindible aplicar*

¿Qué beneficios y qué efectos positivos o negativos ha provocado el cambio legislativo y en qué medida?

- *Destaca que no ha aumentado el consumo entre menores, la reducción de la delincuencia y mejora de la seguridad jurídica de los usuarios.*

¿Qué efectos ha tenido la regulación del consumo del cannabis con relación a territorios limítrofes donde esta no existe?

- *No hay constancia de consecuencias negativas en los modelos internacionales en aplicación*

¿Se han constatado desplazamientos de ciudadanos residentes en otros territorios con fines específicos relacionados con el consumo autorizado del cannabis? Es decir, ¿hay turismo de consumo?

- *Es posible no tenemos datos suficientes para responder a esta cuestión, aunque los CSC en España son un ejemplo de la no promoción del turismo cannábico y de las dificultad de los turistas en asociarse a un club que cumpla sus buenas practicas.*

¿Cuál ha sido el impacto desde el punto de vista del tráfico ilegal en estos territorios tras la regulación del consumo del cannabis?

- *Disminución del impacto de las redes de delincuencia y reducción de los puntos de venta que confieren la oferta ilícita.*

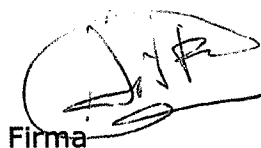
¿Se ha constatado un incremento del gasto sanitario público o privado por patologías relacionadas con el consumo autorizado del cannabis por la legislación reciente que regula su consumo?

- *No hay constancia de ese efecto, 15 años de CSC en España no han derivado en un aumento de casos de Esquizofrenia. Quizás si puede haber aumentado la atención a adolescentes con adicciones de cannabis, asociado a la sustitución de multas de seguridad ciudadana o asociado a una mayor normalización de la sustancia y por tanto menos miedo a acceder a los servicios sanitarios en esta materia como sucede con el alcohol, lo cual consideraríamos positivo.*

En Donostia-San Sebastián, a 28 de noviembre de 2016

PARLAMENT DE CATALUNYA	Secretaria General
REGISTRE GENERAL	
29 NOV. 2016	
ENTRADA NUM.	43830
N.T.	/11

AITOR BRION BARNETO, representante jurídico de EUSFAC (Federación de Asociaciones de Usuarios de Cannabis de Euskadi)


Firma